Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 1 9 7 9 4 *

DE 22/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO N° 341 DE 2021
SOLICITUD Nº 01202000612015 DEL 17 DE ENERO DE 2020
SOLICITUD Nº 01202000612791 DEL 23 DE ENERO DE 2020
SOLICITUD Nº 01202000619727 DEL 09 DE MARZO DE 2020

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ NORA VALENCIA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.109.334, solicita el cargue del ID predio 800014645, ubicado en la Diagonal 17D Calle 56 A 03, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: Copia de cédula de ciudadanía, documento de compraventa del 17 enero de 2020, autenticado en la Notaría 23 de Medellín, diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado e impuesto predial unificado.

La señora OLGA LUCIA VALENCIA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.639.029, solicita el descargue del ID predio 800014645, ubicado en la Carrera 14B # 56 AA 54, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa del 01 de diciembre de 2015, autenticado en la Notaría 18 de Medellín, e impuesto predial unificado.

La señora OLGA LUCIA VALENCIA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N°43.639.029, solicita que la respuesta le sea enviada a la dirección Diagonal 17D Calle 56 A 03, Barrio la libertad Villatina.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 800014645 (mejora 44), ubicado en la DG 017 D 56 A 03 con código de ubicación 0812002-0001, a nombre del señor ALMILCAR ALBERTO LOPERA ROJO con 50% de derecho y la señora

OLGA LUCIA VALENCIA BETANCUR, con un 50% de derecho, con todos sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora LUZ NORA VALENCIA BETANCUR, como poseedora del ID predio 800014645 (mejora 44), según documento de compraventa del 17 de enero de 2020, autenticado en la Notaría 23 de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión a través de terceras personas. Los demás datos críticos del código de ubicación se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe técnico GT-3911, radicado mercurio 202020091745 del 17 de noviembre de 2020, actas de visitas para posesiones y mejoras del 21 de agosto de 2020 y 28 de octubre de 2020, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar del ID predio 800014645 (mejora 44), ubicado en la DG 17D # 56A 03, a partir del 17 de enero de 2020, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión y mejoras, autenticado en la Notaría 23 de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALMILCAR ALBERTO LOPERA ROJO	9300337415	71.752.936	50 %
OLGA LUCIA VALENCIA BETANCUR	9530165785	43.639.029	50 %

Artículo 2° Inscribir en el ID predio 800014645 (mejora 44), ubicado en la DG 17D # 56A – 03, a partir del 17 de enero de 2020, dando cumplimiento al documento de contrato de compraventa de posesión y mejoras, autenticado en la Notaría 23 de Medellín a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LUZ NORA VALENCIA BETANCUR	9530174385	32.109.334	100 %

Artículo 3º Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA ORFA GONZALEZ ZULETA

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia